dequia delante no se hagá por lo mucho q̃ n Pida, Requirieron, al Sr alcalde mayor de aver
y nformacion de Los dhos. Opp y fecha acosta del dho Opp Vezinos sonar de Poner. en la
forma y manera q̃ Mas conbenga, y proponiendo les. Las penas. en que vuieren y caido de Las quales
y cada vno dellos dho Opp Vez. para. que acudan. a lo dho opp. y dar Las dhas nformacion. dio por
poder cumplido en forma. al dho Sr. pedro marquez. de Rueda, y al Sr gonçalez de Sepulueda
procuradores ——— y lo mismo hapan. en forma la qual se hizo fecha ante mi dho escriuano
vecinos de camarasca, de la puerta de S. sanginés, testigos, y firmo de su nonbre

El licenciado
Gomez, Rr

Alo. gonçalez de sepulueda

@ tomo

Pan y agua de nuio

6 Sol

En Cartagena

En la muy n Re muy Leal ciudad de Cartag. y sala del ayuntam.to desta ciudad estando en ella los muy
tos Sres Los Sres licenciado Zuñiga y Moreno del alcalde mayor alo gl y de sepulueda
franco calatayud. franco de ualcarcel y de pinçon alho. y pº gonçalez de sepulueda regidores. y alo fernan de zspra
do. y asi juntos acordaron lo siguiente ——— nueue de Octubre de mill y seisçientos y treze años ———

En este dho dia el Sr. antonio Calatayud Regor

En este ayuntam.to se leyo. vna tal. Cedula de vna cedula de su mag.d fecha en palma. a veinte y vno. de
este. dellicenciado gil ramirez de arellano. del q̃ de su mag.d y su fiscal. que trata en esta. de la orden que se ha
tenido en el lo que vinieren. a este Puerto. de el Reino de ynglaterra, por estar
a Recelado como della se parece. Su tenor de la qual es el siguiente ———

Aqui la cedula y carta

Y visto acordaron. que esta ciudad se guarde, Con mucho. Recato. de todos Los nauios. que vinieren
a este Puerto. de este Reino. de ynglaterra. y nonbraron. Por comissarios para q̃ juntam.te con el Sr.
alcalde mayor. Vean y examinen. Los Recados y de la dha q̃ Trageren Para que sientiendo de don
de vinieren. y de que. delinquencia p̃ q̃ entren en este dho puerto acondicionen, Para cuyo efecto.
mandaron, no entre en el muelle. hasta dar. auiso. a los dhos Sres Justicia y Comisarios
y nonbraron a andres muñiz Carpintero para que en esto tenga particular cuidado de auisar a los
dhos nauios, para que no entren. y lleo. y pida y tome Los Recados q̃ Truxeren y los traiga para
Vistos. Y Proueyo lo que mas Conbenga, se Lenotifique, assi lo hapa, y firmaron, mas dixeron
que este dho muñiz. no Reciba ni tome, los dhos Recados. sino Juntam.te con el dho Sr nauios no
entren y Desembarquen no traiga dellos al dho dho Sr. Justicia y Comisarios. ——— y que assi mismo se pre
gone publicam.te no entren en este puerto. ningunos nauios q̃ no traigan Recados bastantes de los
lugares donde vinieren, y si en ellos vinieren Portugueses ni Flamen. de estos Reinos. ni de los dichos
Estados personas que a estos dhos Reinos ni ninguno dellos particular dellos no Reciban ni
reciban ningunos estrangeros. destos Reinos en ellos. sin licencia de los dhos Sres Justicia y Comi.
sarios, so pena de ser castigados Por todo Rigor de derecho. —

El Sr. Joan de Sepulueda dixo. que Por honde este ayuntam.to y de la Vezindad de esta villa
Visitar La casa de la mieue q̃ en esta ciudad Tiene en ella, y la de alcançe, y en la q̃ de
a salcado. y La. casa de la mieue, esta, Rota La cubierta, Porque an faltado algunos ma de
ros della, y apartado se las adenas. se requiera y cadha cubierta lo qual tiene pre
ciso necesidad de adereçarse, y Para lo hazer a de ser menester. de cal y teja. y todo lo demas
ansi mismo tiene necesidad de se Reparar de la piedra con que esta Por ser
Mui menuda y no dar lugar. que elaga, y Para lo que se ha menester. lo qual todo conuiene que
esta ciudad lo Remedie, con la mayor breuedad. y Por Pueda Por estar el tiempo tan

do h. estedia al dho Joan de muñiz Carpintero